

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se delegan determinadas funciones en favor del Subdirector general, del Comisario central de Aguas, del Jefe superior de Servicios, de los Jefes de Sección de la Jefatura de Construcción y de la Comisaría Central de Aguas y del Secretario técnico de dicho Centro directivo.*

El creciente número de expedientes y asuntos que han de tramitarse en esta Dirección General aconseja la delegación de las funciones y atribuciones que tiene concedidas por Decreto 1558/1959, de 10 de septiembre, a favor del Subdirector general, del Comisario central de Aguas y de los distintos Jefes de Secciones que la integran.

En consecuencia, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento en 21 de noviembre de 1963, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Esta Dirección General ha resuelto delegar las siguientes funciones:

#### 1. En el Subdirector general

##### A) En los trámites previos a la ejecución de las obras:

Autorización para el estudio y redacción de todo plan de obras y de los proyectos y anteproyectos no incluidos en los planes de inversiones cuatrienales.

Aprobación técnica de presupuestos de gastos de todo orden inferiores a un millón de pesetas.

Aprobación económica de los presupuestos de gastos de cualquier naturaleza inferiores a un millón de pesetas.

Aprobación técnica de proyectos de presupuesto inferior a cincuenta millones de pesetas.

##### B) En los trámites de adjudicación de las obras:

Autorización para incoar expedientes de contratación de obras por subasta, concurso o contratación directa, cuando no estén incluidos en el plan de inversiones cuatrienal.

Aprobación de expedientes de subasta o concurso de obras con presupuesto inferior a un millón de pesetas y de contratación directa con presupuesto inferior a quinientas mil pesetas con una o dos anualidades comprendidas en el bienio económico en curso.

Adjudicación de obras por subasta o por concurso hasta un millón de pesetas de presupuesto, cuando no se ha producido alza.

Autorización para ejecutar obras exceptuadas de subasta o concurso, procedentes de licitaciones declaradas desiertas o contratadas rescindidas dentro del límite de un millón de pesetas.

##### C) En los trámites de desarrollo de las obras:

Autorización para incoar expedientes de expropiación forzosa correspondientes a obras no incluidas en los planes de inversión cuatrienales.

Autorización para pago de expedientes de expropiación forzosa hasta la cuantía de un millón de pesetas.

Autorización previa para la redacción de proyectos reformados con adicional que exceda del veinte por ciento del presupuesto primitivo.

Aprobación de actas de precios contradictorios.

Aprobación técnica de proyectos reformados con adicional que no exceda del veinte por ciento del presupuesto primitivo.

Aprobación económica y autorización de las obras de proyectos reformados cuyo adicional, sumado con los anteriores, si los hubiera, no exceda del diez por ciento del presupuesto del primitivo proyecto.

Aprobación de liquidación de obras cuando existiendo un adicional, la suma de éste con las debidas a proyectos reformados de las obras, no exceda del diez por ciento del presupuesto del primitivo proyecto.

Aprobación y liquidación de cuentas del Canal de Isabel II hasta un millón de pesetas.

Autorizaciones y aprobación de reajustes de anualidades de obras contratadas.

Concesión de prórrogas en el plazo de ejecución de las obras

##### D) En asuntos de la Comisaría Central de Aguas:

Aprobación de presupuestos de inspección y vigilancia de Comisarias y los referentes a Guardería Fluvial, con presupuesto inferior a un millón de pesetas.

Concesión de aprovechamientos para producción de fuerza motriz de quinientos a cinco mil caballos vapor.

Concesiones de aprovechamientos con consumo de agua de veinte a cien litros por segundo (riegos abastecimientos, usos industriales, etc.).

Concesiones de aprovechamientos de aguas subálveas, hasta cien litros por segundo.

Autorización para el alumbramiento de aguas subálveas en terrenos de dominio público, hasta cien litros por segundo.

Autorizaciones para incoar expedientes de caducidad de toda clase de concesiones.

Deslinde de los terrenos de dominio público de los cauces.

Recursos de alzada contra resoluciones de las Comisarias de Aguas y de las Jefaturas de Obras Públicas.

Aprobación de tarifas.

##### E) En los asuntos de orden general:

Disponer el pase de los expedientes a informe del Consejo de Obras Públicas y de los Cuerpos consultivos ajenos al Ministerio de Obras Públicas, cuando ello sea en uso de una facultad discrecional, a excepción de aquellos que debe conocer el Consejo de Estado, cuya remisión será de competencia exclusiva del Ministro.

Permuta de terrenos de extensión inferior a veinte áreas.

Aprobación de servidumbres de paso sobre o bajo cualquier obra pública a su cargo, de conducciones de agua, gas, electricidad, líneas telegráficas y telefónicas, cuando se establezca canon de ocupación.

Aprobación de los deslindes de los terrenos ocupados por las obras y servicios a su cargo y la fijación de zonas en las que por estar en estudio obras nuevas, reformas o ampliaciones de las existentes no se deban establecer construcciones o instalaciones sin conocimiento y conformidad del Servicio correspondiente.

Autorización para incoar expediente de caducidad de concesiones.

#### 2. En el Comisario central de Aguas

Autorización de inscripciones de aprovechamientos de aguas públicas.

Transferencias de concesiones de competencia de la Dirección General.

Transferencias de los aprovechamientos inscritos por prescripción.

Prórrogas de los plazos fijados por la Dirección General.

Devolución de fianzas.

Otorgamientos o denegaciones de permisos en las zonas de policía de los cauces públicos, cuando en su concesión tenga que intervenir la Dirección General.

Inserción de anuncios de su competencia en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3. En los Jefes de las Secciones primera y segunda de la Jefatura de Construcción y Jefe superior de Servicios

##### A) En los trámites previos a la ejecución de las obras:

Autorización para estudio y redacción de proyectos y anteproyectos cuando estén incluidos en los planes de inversión cuatrienal.

- Modificación y anulación de las ordenes de estudios a que se refiere el apartado anterior.
- Aprobación técnica de los presupuestos de gastos de estudio de proyectos programados menores de un millón de pesetas, cuya aprobación no corresponda a los Inspectores generales.
- Aprobación definitiva de proyectos cuando no existan reclamaciones en el expediente de información pública.
- Ordenar a la Sección tercera de la Jefatura de Construcción para que inicie el trámite de los expedientes para contratación de las obras cuyos proyectos hayan sido aprobados definitivamente y que figuren incluidos en el plan de inversiones cuatrienal.
- Ordenar a la Sección tercera de la Jefatura de Construcción para que inicie el trámite para pago de expedientes de expropiación correspondientes a obras en ejecución.

**B) En los trámites de desarrollo de las obras:**

- Autorización para incoar expedientes de expropiación forzosa correspondientes a obras incluidas en el plan de inversión cuatrienal.
- Aprobación de actas de comprobación del replanteo definitivo que, por su contenido, no sea de competencia de las Inspecciones Generales.
- Aprobación de los programas de trabajos de las obras.
- Autorización previa para la redacción de proyectos reformados, siempre que no exceda del veinte por ciento del presupuesto primitivo.
- Aprobación técnica de los proyectos reformados de obras que no produzcan adicional en el presupuesto primitivo.
- Aprobación de actas de reconocimiento y de recepción de obras, suministros y adquisiciones.
- Aprobación de la liquidación provisional o definitiva de obras que no den lugar a adicionales respecto al proyecto primitivo.

**C) En los asuntos de orden general:**

- Disponer el pase de los expedientes a informe de los Organismos del Ministerio, exceptuando el Consejo de Obras Públicas.
- Firma de los cumplimientos de toda clase de resoluciones de los expedientes de competencia de la propia Sección, excepto los impresos sobre contabilidad mecanizada del Ministerio de Hacienda.
- Firma de incidencias y trámites en materia de su competencia que no suponga resolución directa de la Dirección General.

**4. En el Jefe de la Sección tercera de la Jefatura de Construcción**

**A) En los trámites de adjudicación de las obras:**

- Cumplimiento de la autorización, anuncio y celebración de la subasta o concurso. Remisión de los anuncios al «Boletín Oficial del Estado».
- Firma de contratos y de escritura pública, si procede.
- Firma de certificaciones a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en relación a la formalización de contratos.
- Aprobación de cuentas en firme o a justificar que vinculan los Servicios y que correspondan a gastos previamente autorizados.

**B) En los trámites de desarrollo de las obras:**

- Aceptación de fianzas, de su ampliación reglamentaria por adicionales y devolución de las mismas.

**C) En los asuntos de orden general:**

- Disponer el pase de los expedientes a informe de la Intersección General o Delegada.
- Interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes a los Servicios de la Dirección General y la petición de contrataciones de crédito a Contabilidad y Ordenación de Pagos.
- Firma de los cumplimientos de toda clase de resoluciones de los expedientes de competencia de la propia Sección.
- Firma de los impresos a que se refiere la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de diciembre de 1960 sobre contabilidad mecanizada.
- Firma de incidencias y trámites en materia de su competencia que no suponga resoluciones directas de la Dirección General.
- Aprobación de las certificaciones a buena cuenta expedidas a toda clase de obras, previamente controladas por el Servicio de Estadística de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

**5. En los Jefes de Sección de la Comisaría Central de Aguas**

- Aprobación de actas de reconocimiento final.
- Firma de incidencias y trámites en materia de su competencia que no supongan resolución directa de la Dirección General.
- Firma de los cumplimientos de toda clase de resoluciones de los expedientes de competencia de la propia Sección.
- Disponer el pase de los expedientes a informe de los Organismos del Ministerio, excepto el Consejo de Obras Públicas.

**6. En el Secretario Técnico**

- Autorización para incoar los expedientes de contratación de obras por subasta, concurso o contratación directa, cuando estén incluidas en el plan de inversión cuatrienal, o de habilitación de créditos por revisión, modificación o compensación de precios hasta un millón de pesetas.
- Firma de los cumplimientos y comunicaciones de las resoluciones de los expedientes de la Dirección General, dirigidos a Organismos ajenos al Ministerio de Obras Públicas.

**NORMAS GENERALES**

Las resoluciones o acuerdos que se adopten en uso de la delegación que se concede tendrán el mismo valor y producirán idénticos efectos que si los hubieran sido por el titular de este Centro directivo.

El Director general podrá revocar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación la cual, no obstante, subsistirá en los términos resultados en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Para el debido cumplimiento de la anterior resolución, esta Dirección General ha dictado las siguientes normas:

La Subdirección General, el Comisario central, el Jefe superior de Servicios y los Jefes de Sección remitirán semanalmente a la Secretaría Técnica de la Dirección un índice de los asuntos firmados por deliberación comprendidos en los apartados anteriores.

La delegación de firma que se establece en la Resolución anteriormente transcrita, llevará a los efectos consiguientes, la contrafirma de «El Director general, P. D.» y debajo de la firma el cargo que correspondiere al firmante.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de noviembre de 1963 — El Director general, F. Briche.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

*Corrección de errores del Decreto 2029/1963, de 26 de septiembre, de modificación arancelaria de los países de 1957 a 1962.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 246, de fecha 16 de octubre de 1963, se transcriben a continuación las «normas rectificatorias».

En la página 14782, partida 0402, donde dice: «A.—Máquinas automáticas plegadoras de hojas que realicen más de tres dobles o que plieguen hojas de dimensiones superiores a 70 por 100 centímetros» debe decir: «A.—Máquinas automáticas plegadoras de hojas que realicen más de tres dobles, plieguen hojas de dimensiones superiores a 70 por 100 centímetros y no posean de mecanismo alimentador no manual.»

En la misma página y partida, donde dice: «C.—Máquinas automáticas que simultáneamente aplan y además empujalen, cesen o desbarbaten», debe decir: «C.—Máquinas automáticas que simultáneamente aplan o embuchen pliegos y además cesen o desbarben.»

En la misma página y partida, donde dice: «K.—Máquinas automáticas de domar», debe decir: «K.—Máquinas automáticas de «domar»».

En la página 14784, partida 0403, donde dice: «G.—de más de 2000 kilogramos», debe decir: «G.—de más de 12000 kilogramos».